



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA QUE SUSCRIBE, LIC. **DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: ---

A). - QUE EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL TREINTA DE JUNIO DEL 2022, A LA LETRA DICE:-----

X. REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL 2022, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.-----

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURÍDICO; CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA; ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA; LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA; CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA; CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA; CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA EN SU





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA,
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, RUBRICAS-----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO
DCRG/MGCL





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

2021-2024



LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO MISMO HAGO SABER: Que el ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año 2022, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II; en la Constitución Política del Estado en sus artículos 102 fracción II y 108; en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en sus artículos 2, 5, 59, 69 fracción I, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 103 fracción I, 106, 107 y 186; en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Candelaria, Campeche.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de parques y jardines que preste directamente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El servicio público de parques y jardines comprende el mantenimiento de áreas verdes, espacios recreativos, plazas, y la ornamentación de las áreas y vías públicas.

ARTÍCULO 4.- El servicio público de parques y jardines consistirá en las actividades siguientes.

I. La arborización y ornamentación con flores y plantas de las calles, avenidas, parques y jardines de uso común;

II. La construcción de parques, jardines y áreas de recreo y esparcimiento público que mejoren el medio ambiente y el paisaje urbano.

III. La conservación y reforestación de las arboledas, plantas y flores de ornato en calles, avenidas, parques, paseos, malecones y plazas públicas.

IV. La vigilancia del adecuado depósito de la basura y desechos parques y jardines.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por servicio de parques y jardines, el establecimiento, conservación, ampliación y mantenimiento de las áreas verdes y espacios abiertos y equipados, destinados al esparcimiento, recreación y convivió familiar, con el fin de mejorar el ambiente y la ecología.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento las siguientes:

I. El H. Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Dirección de Servicios Públicos

1

SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida 1° de julio col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-82 60277 Ext. 116
correo: servicios@candelaria.gob.mx





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

2021-2024



ARTÍCULO 7.- Compete al Ayuntamiento:

- I. Determinar la ubicación de áreas verdes, parques y jardines, con sujeción a la planeación urbana;
- II. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la aplicación de este reglamento y demás disposiciones de la materia; y
- III. Las demás atribuciones que le confieran este reglamento.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Suscribir, con aprobación del Ayuntamiento, convenios y acuerdos con el Ejecutivo del Estado y con otros municipios para la prestación adecuada de los servicios de parques y jardines.
- III. Ejecutar los acuerdos que en materia de parques y jardines dicte el Ayuntamiento; y
- IV. Las demás que señalen las leyes, reglamento y disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 9.- Es competencia de la Dirección de Servicios Públicos;

- I. Realizar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de los parques y jardines públicos;
- II. Cuidar que los parques y jardines públicos se encuentren libres de obras y obstáculos que los deterioren o estorben su uso;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques y jardines;
- IV. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio público de parques y jardines;
- V. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento e implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;
- VI. Imponer las sanciones administrativas previstas en este reglamento en lo que se refiere al servicio de parques y jardines;
- VII. Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación comunitaria de la construcción y conservación de parques y jardines; y
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que determinen este reglamento y demás ordenamientos de la materia.
- IX. Fomentar la creación de parques y jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques y jardines;
- XI. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio de parques y jardines;

2

SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida 1° de julio col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-82 60277 Ext. 116
correo: servicios@candelaria.gob.mx





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

2021-2024



XII. Informar al Director de Servicios Públicos de las irregularidades de que tenga conocimiento para implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;

XIII. Imponer las sanciones administrativas previstas en este reglamento en lo que refiere al servicio de parques y jardines;

XIV. Atender la conservación y cuidado de parques y jardines y áreas verdes;

XV. Intervenir en la realización de proyectos de parques y jardines que embellezcan las comunidades del municipio;

XVI. Podar periódicamente los árboles que estén en estado riesgoso en las calles o avenidas principales

XVII. Realizar actividades tendientes al control de plagas de las zonas verdes;

XVIII. Diseñar y coordinar campañas de concientización comunitaria para el cuidado de parques y jardines;

XIX. Las demás facultades y obligaciones que establezca el presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos:

I. Imponer las sanciones pecuniarias previstas por este reglamento; y

II. Las demás facultades y obligaciones que le señale este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

3

**CAPITULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios, proporcionará el servicio de mantenimiento a parques y jardines de manera permanente.

ARTÍCULO 13.- Para la realización de un servicio adecuado de parques y jardines, se implementara un plan mensual de operación en el cual contemple el mantenimiento periódico de las áreas verdes.

ARTÍCULO 14.- El servicio de parques y jardines se llevará a cabo mediante la creación y mantenimiento de zonas verdes, debiendo observar la dependencia responsable lo establecido por la legislación ecológica y ambiental, federal, estatal y municipal, específicamente a lo que se refiere a la selección de especies de flora para la forestación y reforestación

ARTÍCULO 15.- La dependencia municipal, competente podrá ordenar el cierre temporal de parques y jardines, con el propósito de realizar obras de construcción, ampliación, modificación, conservación, protección y mantenimiento de los mismos.

SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida 1° de julio col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-82 60277 Ext. 116
correo: servicios@candelaria.gob.mx





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

2021-2024



**CAPITULO IV
DEL PERSONAL QUE LABORA EN PARQUES Y JARDINES**

ARTÍCULO 19.- El personal que labora en parques y jardines, estará bajo cargo directo del Director de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 20.- Todo trabajador de esta Dirección deberá cumplir con el horario establecido, asimismo, respetar a su jefe inmediato en las indicaciones que se le indiquen, siempre y cuando sean relativos a su área.

ARTÍCULO 21.- Queda prohibido para todo trabajador el realizar el cobro en dinero o especie a los dueños de las casa por los servicios de mantenimiento de jardines o árboles podables que se encuentren en la vía pública, o en el jardín de las casas que tengan vista pública.

ARTÍCULO 22.- Al trabajador que se sorprenda en las situaciones contenidas en este capítulo se castigará con el descuento de cinco días de su salario, en caso de reincidencia se le despedirá definitivamente.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los usuarios de parques y jardines;

- I. Utilizar los parques y jardines para la realización de reuniones cívicas, culturales o artísticas, previa autorización del presidente municipal;
- II. Utilizar los parques y jardines como áreas de recreo para fomentar la convivencia en integración familiar; y
- III. Las demás que se le confiera este reglamento.

4

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los usuarios de parques y jardines:

- I. Colaborar con las campañas de forestación y reforestación que promueva la dependencia Municipal;
- II. Cuidar y conservar las plantas y árboles de áreas públicas;
- III. Plantar, mantener y conservar los prados establecidos en las banquetas frente a sus domicilios y establecimientos comerciales y de servicio;
- IV. Conservar limpias las áreas verdes de los parques, jardines y áreas de recreo;
- V. Fomentar en los niños el cuidado y conservación de los jardines, parques y áreas verdes; y
- VI. Las demás que señalen este reglamento.

SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida 1° de julio col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-82 60277 Ext. 116
correo: servicios@candelaria.gob.mx





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

2021-2024



CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26.- Para el mejor cumplimiento en la prestación del servicio de parques y jardines, queda prohibido:

- I. Construir en calles áreas verdes sin autorización municipal correspondiente;
- II. Destruir árboles, prados, arbustos y demás obras de ornato establecidas en calles, avenidas, parques y jardines públicos.
- III. Establecer puestos fijos en áreas verdes de las vías públicas y de los parques y jardines públicos;
- IV. Transitar sobre los prados, jardines y áreas verdes;
- V. Derribar o podar árboles en la vía pública sin el permiso correspondiente; y
- VI. Sustraer plantas y árboles de áreas verdes, parques y jardines públicos.

ARTÍCULO 27.- Las infracciones a este reglamento serán sancionadas administrativamente con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Reparación del daño; y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 28.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Reincidencia; y
- III. Condiciones personales y económicas del infractor.

ARTÍCULO 29.- La imposición de las multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida Actualizada (UMA) general diario vigente en la zona del municipio.

ARTÍCULO 30.- Se considerará reincidente a quien infrinja más de dos veces en un término no mayor a seis meses las disposiciones expresas en este reglamento.

ARTÍCULO 31.- Se impondrá amonestación a quienes por primera vez contravengan lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y IV y 26 de este ordenamiento. En caso de reincidencia se aplicará al infractor una multa de veinte unidades de medida actualizada.

ARTÍCULO 32.- Se sancionará con multa de veinte a cuarenta unidades de medida actualizada a los infractores de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 26 fracciones I, II y IV de este reglamento.

5

SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida 1° de julio col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-82 60277 Ext. 116
correo: servicios@candelaria.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

2021-2024



ARTÍCULO 33.- Se les impondrá arresto hasta de treinta y seis horas a los infractores que incurran en lo establecido en el artículo 26 fracción VI de este reglamento.

ARTÍCULO 34.- Las sanciones que en este reglamento se establecen, no excluyen de aquellas que las autoridades competentes deban aplicar por la comisión de conductas antisociales y constituyentes de delitos.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 35.- Será el recurso de inconformidad el procedente contra las resoluciones de las autoridades que impongan sanciones por infracciones a este reglamento, el cual deberá ser presentado por escrito por conducto de los interesados ante el Presidente Municipal dentro de los seis días siguientes contados a partir del siguiente día de notificada la resolución.

ARTÍCULO 36.- Al escrito de inconformidad se podrán anexar o aportar las pruebas relacionadas con los hechos que se impugnen.

ARTÍCULO 37.- Se tendrán por consentidos los hechos contra los cuales no se inconformen los infractores debidamente notificados de la resolución dentro del plazo señalado en el artículo 35 de este reglamento.

ARTÍCULO 38.- En un plazo no mayor de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del término que señala el artículo 35 del presente reglamento. El Presidente Municipal emitirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 39.- La resolución que emita el Presidente Municipal deberá estar debidamente fundada y motivada notificándose personalmente o por conducto del Secretario (a) del H. Ayuntamiento al interesado.

6

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se crea el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Candelaria

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal para su ordenanza, publicación y observancia.

CUARTO.- Las actividades o servicios no consignados en el presente reglamento, serán motivo de estudio y resueltos por el H. Cabildo. Dado en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a los 30 treinta días del mes de Junio del año dos mil veintidós, aprobándose por unanimidad de votos, encontrándose presentes: el Licenciado Francisco Javier Farías Bailón, Presidente Municipal, los Regidores: Laura del Carmen González Chablé, Abenamar Ledesma Cruz, Laura Abreu Ruiz, Marina García Méndez, Hilda Yuridis Narváez Hernández, Arquímedes García Sánchez, Selene Patricia Cruz Collí, Abimael Hernández García, Síndica de Asuntos Jurídicos: Mary Cruz Romero Colín y el Síndico de Hacienda: Guadalupe Moreno Alejo, ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, Diana del Carmen Rodríguez García.

SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida 1° de julio col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-82 60277 Ext. 116
correo: servicios@candelaria.gob.mx

